



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN No 11276
23 de agosto del 2022



*“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal del Hospital Militar Central**, respecto de **un (1) elegible**, en el Proceso de Selección No. 638 de 2018 en el marco de la Convocatoria Sector Defensa”*

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004¹, la Ley 1437 de 2011², el Decreto Ley 760 de 2005³, el Decreto 1083 de 2015⁴, la Ley 1033 de 2006, el Decreto Ley 091 de 2007, el Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021, y

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el **Proceso de Selección No. 638 de 2018- SECTOR DEFENSA**, en la modalidad de concurso abierto para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal del **HOSPITAL MILITAR CENTRAL**; proceso que integró la Convocatoria del Sector Defensa, y para tal efecto expidió el **Acuerdo No. 2018100002776 del 31 de julio de 2018**, modificado por los Acuerdos Nos. 2019100002326 del 14 de marzo de 2019 y 2019100008626 del 15 de agosto de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51⁵ del Acuerdo No. 2018100002776 del 31 de julio de 2018, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó y adoptó, en estricto orden de mérito, las listas de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa ofertados por el **HOSPITAL MILITAR CENTRAL**, en el presente proceso de selección, las cuales fueron publicadas el 29 de noviembre de 2021 en el sitio web de la CNSC, a través del siguiente enlace del Banco Nacional de Listas de Elegibles -BNLE-: <https://bnle.cnsc.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>.

El día **23 de noviembre del año 2021** se expidió la **Resolución No. 13629**, “*Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS, DE INTELIGENCIA O DE POLICIA JUDICIAL O AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA, Código 6-1, Grado 36, identificado con el Código OPEC No. 83951, PROCESO DE SELECCIÓN No. 638 DE 2018 - HOSPITAL MILITAR CENTRAL, del Sistema Especial de Carrera Administrativa del Sector Defensa*”.

Conformada y publicada la lista de elegibles, y estando en la oportunidad para ello, la **Comisión de Personal del HOSPITAL MILITAR CENTRAL**, en uso de la facultad concedida en el artículo 54 del Acuerdo No. 2018100002776 del 31 de julio de 2018, en concordancia con lo establecido en el artículo 14º del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, solicitó la exclusión de la siguiente elegible de la lista antes relacionada, por las razones que se transcriben a continuación:

OPEC	Posición en Lista de Elegibles	Documento de Identificación	Nombre/Apellido
83951	1	38070431	CAROLINA DEL PILAR CASTELLANOS SALINAS
Justificación			
“(...) El certificado de experiencia laboral relacionada no presenta funciones o actividades con el propósito y funciones de la OPEC.			
(...)			
Teniendo en cuenta lo anterior el certificado de experiencia laboral relacionada no presenta funciones o actividades			

¹ Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.

² Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

³ Por el cual se establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.

⁴ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

⁵ **ARTÍCULO 51º. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso abierto de méritos y la CNSC conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto del presente proceso de selección, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal del Hospital Militar Central**, respecto de **un (1) elegible**, en el Proceso de Selección No. 638 de 2018 en el marco de la Convocatoria Sector Defensa”

OPEC	Posición en Lista de Elegibles	Documento de Identificación	Nombre/Apellido
83951	1	38070431	CAROLINA DEL PILAR CASTELLANOS SALINAS
Justificación			
con el propósito y funciones de la OPEC del participante identificado con CC 38070431. (...)			

Teniendo en consideración tal solicitud y habiéndola encontrado ajustada a lo dispuesto en el artículo 54 del Acuerdo No. 2018100002776 del 31 de julio de 2018 y el Decreto Ley 760 de 2005, a través del **Auto No.399 del 21 de abril de 2022**, la CNSC inició Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión de la elegible mencionada, de la lista conformada para el empleo identificado con la **OPEC No. 83951** ofertado en el **Proceso de Selección No. 638 de 2018** objeto de la Convocatoria del Sector Defensa.

El mencionado Acto Administrativo fue comunicado a la elegible el veintidós (22) de abril del presente año a través de SIMO, lo que se informó al correo electrónico registrado por el aspirante, otorgándole un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación, esto es entre el veinticinco (25) de abril, hasta el seis (06) de mayo del 2022, para que ejerciera su derecho de defensa y contradicción; así mismo, fue publicado en el sitio Web de la CNSC el veintiséis (26) de abril de 2022.

Estando en el término señalado, la señora CAROLINA DEL PILAR CASTELLANOS SALINAS, ejerció su derecho de defensa y contradicción.

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Específicos y Especiales de Carrera Administrativa de origen legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política de 1991.

Los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004 contemplan, entre otras funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la de establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y la de elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de estos empleos públicos.

Por su parte, el artículo 54° del Acuerdo No. 2018100002776 del 31 de julio de 2018, en concordancia con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las listas de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección, puede solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuran en ella, cuando haya comprobado alguno de los siguientes eventos:

- “(…) **14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.**
- 14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- 14.3 No superó las pruebas del concurso.
- 14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- 14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- 14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (...)” (Resaltado fuera de texto).

A su vez, el artículo 16 de referido Decreto dispone:

“ARTÍCULO 16. La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo.”

De otra parte, el numeral 11 del artículo 14° del Acuerdo CNSC No. 20211000020736 de 2021⁶, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de **“Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para apertura y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente”**. (Negrilla fuera de texto)

⁶ “Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento”

*“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal del Hospital Militar Central**, respecto de **un (1) elegible**, en el Proceso de Selección No. 638 de 2018 en el marco de la Convocatoria Sector Defensa”*

Por tanto, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegibles de las listas conformadas, la expedición de los actos administrativos, y la resolución de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho.

La Convocatoria No. 638 de 2018 - Sector Defensa está adscrita al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN.

Revisada la solicitud de exclusión elevada por la **Comisión de Personal del Hospital Militar Central**, la cual corresponde a la causal establecida en el numeral 1° del artículo 54 del Acuerdo No. 2018100002776 del 31 de julio de 2018, derivada del presunto incumplimiento de los requisitos exigidos en la Convocatoria, procede este Despacho a pronunciarse respecto de la aspirante relacionada en el acápite de Antecedentes del presente acto administrativo, para lo cual se adoptará la siguiente metodología:

- Se realizará la verificación de los documentos aportados por la referida concursante, confrontándolos con los requisitos mínimos contemplados en el empleo ofertado en la Convocatoria del Sector Defensa, determinando el cumplimiento o no de los requisitos mínimos exigidos.
- Se establecerá si procede o no la exclusión del concursante de la lista de elegibles conformada en el marco del **Proceso de Selección 638 del 2018**, y, por ende, del concurso de méritos, con sustento en el análisis descrito en el numeral anterior y lo reglado en el Acuerdo No. 2018100002776 del 31 de julio de 2018 y sus Acuerdos modificatorios.

Así las cosas, verificado el empleo identificado con el código **OPEC No. 83951**, ofertado por el **HOSPITAL MILITAR CENTRAL**, objeto de la solicitud de exclusión, este fue reportado con el perfil que se transcribe a continuación:

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
83951	AUXILIAR DE SERVICIOS, DE INTELIGENCIA O DE POLICIA JUDICIAL O AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA	6 - 1	36	ASISTENCIAL

IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO

Propósito: *Emplear los diferentes sistemas de información financiera para una adecuada custodia y consignación de los dineros y títulos valores que circulan en el hospital militar central.*

Funciones:

1. *Apoyar la interacción con el área de contabilidad, entregando los soportes de consignaciones y corroborando las cifras en el libro de caja de los saldos de bancos y el sistema Informático Financiero.*
2. *Consolidar la información generada por la nómina de planta, de pensionados, supernumerarios y jornaleros, con el Sistema Informático Financiero, dando confiabilidad a la dispersión de giros para la generación de las órdenes de pago de estas nóminas.*
3. *Consolidar información del Sistema Informático Financiero y la planilla de liquidación SOI (Seguridad Social y Parafiscales), a fin de identificar y ajustar valores por mayor o menor valor de los mismos.*
4. *Apoyar la generación del informe Rete fuente, IVA e ICA, para su respectiva verificación en el área de contabilidad y oportuna presentación y pago ante la DIAN.*
5. *Apoyar en la realización de los traslados bancarios, notas de nómina en el Sistema Informático Financiero; modificando el Programa Anual de Caja (PAC), después del cruce de información con el área de contabilidad.*
6. *Elaborar mensualmente las conciliaciones bancarias basadas en los extractos, notas crédito, notas débito y gravamen financiero a cargo de la entidad.*
7. *Verificar el proceso de diario de caja conforme a la cantidad de bolsas consignadas y recibos oficiales de cajas registradas, de acuerdo a su consecutivo, en el sistema de información concerniente.*
8. *Realizar las actividades administrativas que se deriven del propósito principal del empleo.*
9. *Garantizar el cumplimiento de los procesos y procedimientos dentro del Sistema Integral de Gestión de Calidad (SIGC), orientado al mejoramiento continuo de la Entidad*
10. *Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.*

Estudio: *Aprobación de dos (2) años de educación superior*

Experiencia: *Cuatro (4) meses de experiencia laboral relacionada*

3.1 PRONUNCIAMIENTO DE LA ASPIRANTE CAROLINA DEL PILAR CASTELLANOS SALINAS.

La aspirante en mención dentro de la oportunidad y a través del aplicativo SIMO, el 05 de mayo de 2022, allegó escrito por medio del cual ejerció su derecho de defensa y contradicción, manifestando, entre otras cosas, lo siguiente:

“(…)

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del Hospital Militar Central, respecto de un (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 638 de 2018 en el marco de la Convocatoria Sector Defensa”

En atención a la comunicación recibida referente a la convocatoria N° 638 de 2018 del sector defensa; me permito presentar ante el señor comisionado; y en virtud a lo expuesto en el artículo segundo; referente al ejercicio del derecho a la defensa y contradicción en garantía del debido proceso administrativo; que en nombre cursa, respecto a la solicitud de exclusión de la lista de elegibles N° de Opec 83951, de la mencionada convocatoria que se adelanta en el Hospital Militar Central, referente a las observaciones planteadas por la comisión de personal de la institución las cuales expone: “ El certificado de experiencia laboral relacionada no presenta funciones o actividades con el propósito y funciones de la OPEC”, Me permito exponer y poner a consideración lo siguiente:

(...)

1. Me inscribí a la convocatoria N° 638 de 2018 del sector defensa al N° de Opec 83951 –Denominación Auxiliar De Servicios, De Inteligencia o De Policía Judicial o Auxiliar Para Apoyo De Seguridad y Defensa para el Grado 6-1 36, con el número de Inscripción N° 242771833 que durante todo el proceso de la convocatoria en cada una de sus etapas ocupe la siguiente posición como aquí lo menciono:

(...)

1.5 El 23 de Noviembre de 2021, se publicó la resolución N° 13629 en la cual se conforma y adopta la lista de elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado auxiliar de servicios, de inteligencia o de policía judicial o auxiliar para apoyo de seguridad y defensa , código 6-1 , grado 36 , identificado con el código Opec N° 83951 , proceso de selección no.638 de 2018 - Hospital Militar Central, en la cual ocupe el primer lugar con un puntaje de 85 Motivo por el cual, considero que he cumplido y aprobado con cada una de las etapas / fases que en establecidas en el acuerdo N° 2018100000 del 31 de julio de 2018 y modificado por el acuerdo N° 2019100000 del 14 de marzo de 2019 de los empleos convocados para Convocatoria 638 de 2018 del Sector Defensa – Hospital Militar Central.

2. Referente a la casual de la solicitud de exclusión que presenta la comisión de personal del Hospital Militar Central “El certificado de experiencia laboral relacionada no presenta funciones o actividades con el propósito y funciones de la OPEC” me permito relacionar lo siguiente:

2.1 Que llevo laborando en el Hospital Militar Central por cerca de 10 años en la Unidad Financiera (soporte Certificado de Experiencia emitido por la Unidad de Talento Humano de la Institución)

2.2 Que de acuerdo al capítulo IV Artículo 18 - Definiciones del acuerdo N° 2018100000 del 31 de julio de 2018 y cito:

ARTÍCULO 18°. DEFINICIONES. Los factores que se tendrán en cuenta para determinar los requisitos de los empleos públicos del Sector Defensa conforme a lo previsto en el artículo 12° del Decreto 092 de 2007, serán:

- a) La educación formal y la educación para el trabajo y el desarrollo humano.
- b) La experiencia, que podrá ser profesional, técnica, laboral y relacionada.

2.3 que en mismo artículo página N° 12 del acuerdo ítem N° 2018100000 del 31 de julio de 2018 menciona:

(...)

Como lo puede observar, la experiencia que acredito en grado 6-1-25 auxiliar para apoyo de seguridad y defensa como soporte de las funciones efectuadas son similares a las establecidas al Grado 6-1-36 auxiliar para apoyo de seguridad y defensa; para todos los cargos a nivel general bajo esta denominación (manual de funciones institucional, resolución 1602 del 31 diciembre de 2018 del Hospital Militar Central) y que como lo mencione son las que acredita la unidad de talento humano ya que los grados son similares, solo que se efectúan en área diferentes en las institución, pero en mi caso corresponden a la Unidad Financiera que es el área que requiere tener como experiencia.

2.6 Que las funciones y el propósito del empleo publicado en la OPEC N° 83951, donde se establece que el nivel de estudio debe ser de Aprobación de dos (2) años de educación superior y como experiencia Cuatro (4) meses de experiencia laboral relacionada, que bajo mi comprensión son aquellas funciones similares a las del cargo que se oferta con las funciones que se acreditan mediante un certificado de experiencia como ya lo relacioné en el punto anterior.

Exponiendo estas razones, referente a la causal de solicitud de exclusión, me permito, señalar al señor comisionado, que tengo profesión como contadora publica, que esta disciplina me permite desempeñarme en cualquier área financiera, que es una profesión que maneja muchos de las funciones que están establecidas en la Opec y que en conjunto con mi carrera técnica en administración informática me encuentro en la capacidad física y sobre todo profesional para desarrollarlas, motivo por el cual apliqué , que el concurso estaba abierto a oportunidades de mejoras salarial y de cargo y opte por concursar por un vacante en esta institución, que me siento orgullosa de trabajar y continuar trabajando en una institución como el Hospital Militar Central, que admiro y por la cual, siendo un profundo respeto y cariño, y que bajo mi perspectiva la experiencia son las habilidades que nos permite acceder a nuevas oportunidades laborales, que deben ser válidas, deben ser respetadas, que el proceso que desarrolle lo efectué de forma honesta y que el puntaje que recibí en cada una de las etapas no debe desconocerse, por ello como aspirantes aplicamos a las convocatorias, para que todos los que consideramos cumplir con los requisitos podamos concursar por una mejor estabilidad laboral. (...)

3.2 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA ASPIRANTE CAROLINA DEL PILAR CASTELLANOS SALINAS.

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal del Hospital Militar Central**, respecto de **un (1) elegible**, en el Proceso de Selección No. 638 de 2018 en el marco de la Convocatoria Sector Defensa”

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
83951	AUXILIAR DE SERVICIOS, DE INTELIGENCIA O DE POLICIA JUDICIAL O AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA	6 - 1	36	ASISTENCIAL

Análisis de los Documentos

Respecto del requisito de experiencia, la aspirante aportó certificación expedida por la Unidad de Seguridad y Defensa del Hospital Militar Central expedida el 24 de septiembre de 2019, la cual señala:

“(…) Que una vez revisada la hoja de vida de la servidora Carolina del Pilar Castellanos Salinas, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.080.431 de Líbano (Tolima), se constata que está nombrada en esta entidad desde el 16 de enero de 2012.

Que a la fecha de expedición de la presente certificación se encuentra laborando como Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa 6 - 1 25 nombrada mediante Resolución No. 0023 del 18 de enero de 2016 con Acta de Posesión de la misma fecha de la Resolución y de acuerdo con Manual de Funciones Resolución No. 664 del 12 de agosto de 2015, desarrolla las siguientes funciones en el Área de Costos:

1. Apoyar la aplicación de los procedimientos para la elaboración y trámite de la documentación de acuerdo con las normas vigentes.
2. Recopilar situaciones presentadas en el área con el fin de generar un plan de trabajo.
3. Apoyar la aplicación de los procesos administrativos, asistenciales, legales y financieros, requeridos para el cumplimiento de los objetivos del área de desempeño.
4. Llevar la agenda de actividades médicas y/o actividades administrativas propias del área, de acuerdo con las instrucciones recibidas.
5. Recopilar la información requerida por el usuario interno y externo para contribuir a una adecuada respuesta.
6. Garantizar el cumplimiento de los procesos y procedimientos dentro del Sistema Integrado de Gestión de Calidad (SIGC) orientado al mejoramiento continuo de la entidad.
7. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y área de desempeño del cargo.

Que mediante Resolución No. 017 del 16 de Enero de 2012, fue nombrada en el cargo de Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa 6-1 21, con Acta de posesión de la misma fecha de la resolución y de acuerdo con el Manual de Funciones, Resolución No. 736 del 16 de octubre de 2009, realizó las siguientes funciones en el área de Costos:

1. Ejecutar las labores auxiliares para la elaboración y trámite de los documentos de la dependencia
2. Participar en la ejecución de la actividades administrativas, operativas o auxiliares que se requieran para el desarrollo de los procesos a cargo de la dependencia.
3. Apoyar con la recolección de la información que sea requerida para la elaboración de informes y procesos de la dependencia cuando sea el caso.
4. Colaborar con el registro de información en la base de datos pertinente de la dependencia.
5. Mantener la debida reserva y seguridad sobre la información y los recursos físicos a su cargo.
6. Usar adecuadamente los recursos físicos a su cargo.
7. Orientar a los usuarios y suministrar la información y orientación requerida.
8. Participar en la ejecución de las tareas para la adquisición de los materiales y elementos necesarios para el desempeño de las funciones y cumplimiento de los objetivos de la dependencia.
9. Ejercer las demás funciones que le sean asignadas y que corresponda a la naturaleza de la dependencia (…)

Verificada la solicitud de exclusión y analizada la certificación laboral mencionada, se observa que la misma cumple con los requisitos formales establecidos en el artículo 20 del Acuerdo No. 20181000002776 del 31 de julio de 2018; así mismo, corresponde a un documento **válido** para acreditar la experiencia relacionada, conforme al siguiente análisis comparativo entre las funciones o actividades establecidas por el empleo a proveer y aquellas funciones que se encuentran enmarcadas en la certificación laboral, así:

FUNCIONES DESEMPEÑADAS EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL - ÁREA DE COSTOS	FUNCIONES DE LA OPEC
<p>2. Participar en la ejecución de la actividades administrativas, operativas o auxiliares que se requieran para el desarrollo de los procesos a cargo de la dependencia.</p> <p>3. Apoyar con la recolección de la información que le sea requerida para la elaboración de informes y procesos de la dependencia cuando sea el caso.</p>	<p>8. Realizar las actividades administrativas que se deriven del propósito principal del empleo.</p> <p>2. Consolidar la información generada por la nómina de planta, de pensionados, supernumerarios y jornaleros, con el Sistema Informático Financiero, dando confiabilidad a la dispersión de giros para la generación de las órdenes de pago de estas nóminas.</p> <p>3. Consolidar información del Sistema Informático Financiero y la planilla de liquidación SOI (Seguridad Social y Parafiscales), a fin de identificar y ajustar valores por mayor o menor valor de los mismos.</p>

Nota: Teniendo en cuenta que la aspirante cumple con el requisito mínimo de experiencia relacionada con la certificación señalada anteriormente, no se hace necesario verificar los demás documentos aportados por el mismo en el aplicativo SIMO.

Frente a la conceptualización de la Experiencia **Relacionada**, el artículo 12° del Decreto 092 de 2007, prevé que se trata de “la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones **similares** a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión ocupación, arte u oficio”. (Negrilla fuera de texto)

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del Hospital Militar Central, respecto de un (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 638 de 2018 en el marco de la Convocatoria Sector Defensa”

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
83951	AUXILIAR DE SERVICIOS, DE INTELIGENCIA O DE POLICIA JUDICIAL O AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA	6 - 1	36	ASISTENCIAL

Análisis de los Documentos

Como se puede observar, bajo el término “relacionada” se invoca el concepto de “similitud” entre funciones del empleo público y las actividades desempeñadas por quien aspira a ocuparlo; dicho concepto “similar” es definido por el diccionario de la Real Academia Española, como “Que tiene semejanza o analogía con algo”, de igual forma, el adjetivo “semejante”, lo define como “Que semeja o se parece a alguien o algo” (Definición del Diccionario de la Real Academia Española www.rae.es)

Sobre el particular el Consejo de Estado, en Sentencia de 13 de mayo de 2010 (Expo. 08001-23-31-000-2010-00051-01(AC), MP. Susana Buitrago Valencia) ha señalado que “la experiencia relacionada no consiste en que deba demostrarse que se ha cumplido exactamente las mismas funciones, pues ello implicaría que la única manera de acreditar experiencia relacionada, sería con el desempeño del mismo cargo al que se aspira; sino en demostrar que el aspirante ha tenido en el pasado otros empleos o cargos que guarden cierta similitud con las funciones previstas para el cargo a proveer”.

Bajo este entendido, este tipo de experiencia se acreditará, mediante la presentación de **certificaciones laborales que describan las funciones desempeñadas por el aspirante**, o el objeto y actividades contractuales y que por lo menos una de ellas, se encuentre relacionada con al menos alguna de las del empleo a proveer, siempre que esta última tenga relación directa con el propósito de dicho empleo, y no se trate de funciones transversales o comunes a todos los empleos.

Por su parte, el Departamento Administrativo de la Función Pública, en Concepto 584161 del 7 de diciembre de 2020, agrega que “Si bien la norma no define lo que debe entenderse por “funciones afines”, es viable señalar que dicho concepto hace referencia al desarrollo de funciones similares, semejantes, próximas, equivalentes, análogas o complementarias en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio, concepto que comprende no solo que se trate de funciones que resulten idénticas, sino que se encuentren relacionadas, por ser de cargos del mismo nivel”. (Subrayado fuera de texto).

De otra parte, verificados los argumentos señalados en el escrito de defensa y contradicción presentado por parte de la aspirante **CAROLINA DEL PILAR CASTELLANOS SALINAS**, en los cuales hace referencia a la experiencia relacionada exigida por la **OPEC No 83951** y a su cumplimiento, se evidencia que conforme a lo señalado en las normas que rigen el proceso de selección, a los criterios vigentes proferidos por esta Comisión Nacional, en el marco de sus funciones, es posible acreditar el requisito mínimo de experiencia exigido al encontrarse relacionadas las funciones mencionadas en la certificación laboral que aportó la aspirante, con las funciones descritas en la Oferta Pública de Empleo.

Así mismo, se puede determinar que dichas funciones fueron desarrolladas en la misma entidad, en el mismo nivel de empleo (asistencial) y en la misma área funcional, de conformidad con lo señalado en el mapa de procesos del Hospital Militar Central, el cual se encuentra publicado en la página web <https://www.hospitalmilitar.gov.co/index.php?idcategoria=71953> y que determina en la caracterización de procesos, para lo cual los costos están directamente relacionados con la gestión financiera.

Finalmente, también es cierto que, con la contabilización del tiempo comprendido, los extremos temporales descritos, en las certificaciones laborales cargadas por el aspirante en el aplicativo SIMO, se da por cumplido con suficiencia, toda vez que el requisito mínimo de experiencia es de “cuatro (4) meses de experiencia laboral relacionada”, tal como se describe a continuación:

ENTIDAD QUE CERTIFICA	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	TOTAL, DE TIEMPO
Hospital Militar Central	16 de enero de 2012	17 de enero de 2016	4 años y 2 días
TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA RELACIONADA			4 años y 2 días

De acuerdo con las consideraciones descritas, y observándose que la elegible acreditó la experiencia requerida, el Despacho no accede a la solicitud de exclusión promovida por la **Comisión de Personal del Hospital Militar Central**, por no encontrarse incurso en la causal comprendida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

Con sustento en lo anterior, se puede observar que la aspirante cuenta con la experiencia requerida tanto en tiempo como en experiencia relacionada, por ello se evidencia que la misma **cumple** con los requisitos mínimos de experiencia exigidos por el empleo.

4. CONCLUSIÓN.

De conformidad con el análisis realizado, la Comisión Nacional del Servicio Civil decide **NO EXCLUIR** a la aspirante relacionada de la Lista de Elegibles conformada a través de la **Resolución No. 13629 del 23 de noviembre de 2021**, para el empleo identificado con el código **OPEC 83951**, ni del Proceso de Selección

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal del Hospital Militar Central**, respecto de **un (1) elegible**, en el Proceso de Selección No. 638 de 2018 en el marco de la Convocatoria Sector Defensa”

No. 638 de 2018, por encontrar que **CUMPLE** con el requisito de experiencia exigido para el empleo al cual se inscribió.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- No Excluir de la Lista de Elegibles conformada a través de la **Resolución No. 13629 del 23 de noviembre de 2021**, ni del **Proceso de Selección No. 638 de 2018**, adelantado en el marco de la Convocatoria Sector Defensa, al aspirante que se relaciona a continuación:

POSICIÓN EN LA LISTA	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
1	38070431	CAROLINA DEL PILAR CASTELLANOS SALINAS

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido de la presente Resolución, a la elegible señalada en el artículo anterior, a través del aplicativo SIMO dispuesto para la Convocatoria Sector Defensa, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición, el cual podrá presentar ante la CNSC a través del mencionado aplicativo, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación⁷.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, al doctor **GUSTAVO ADOLFO GALVIS PARADA**, Presidente de la Comisión de Personal del **HOSPITAL MILITAR CENTRAL**, en la dirección electrónica: ggalvis@homil.gov.co, informándole que contra la misma procede Recurso de Reposición, el cual podrá ser radicado dentro de los diez (10) días⁸ siguientes a la comunicación de la presente decisión, en la sede de la CNSC ubicada en la Carrera 16 No. 96 - 64 Piso 7, de la ciudad Bogotá D.C, o a través del correo electrónico atencionalciudadano@cncs.gov.co, o de la página www.cncs.gov.co, enlace Ventanilla Única.

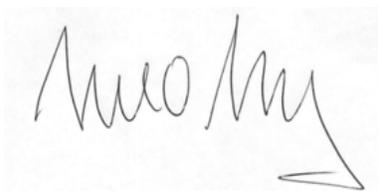
ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a la doctora **MARIA ANDREA GRILLO ROA**, Jefe de Unidad de Talento Humano, o a quien haga sus veces, del **HOSPITAL MILITAR CENTRAL**, al correo electrónico: mgrillo@homil.gov.co

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cncs.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de su firmeza.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 23 de agosto del 2022



MAURICIO LIÉVANO BERNAL
COMISIONADO

Proyectó: Sebastián Gil Herrera
Aprobó: Carolina Martínez
ccp.

⁷ Artículo 76, Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” (CPACA)

⁸ Ibidem